



**DECRETO N° 0324**

**NEUQUÉN, 09 ABR 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1000102-M-17 y el Convenio suscripto con fecha 26 de marzo de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **HORMIQUÉN S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado Convenio, la empresa se compromete a ejecutar las obras de infraestructura pendientes que corresponden a la Mensura Particular y Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote S3\_3 Sobrante del Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-RR-017-6248-0000, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del mismo, por un importe de \$ 1.149.136,25;

Que, asimismo, la Municipalidad se compromete a otorgar Visado Definitivo al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento respectivo, tramitado por el Expediente mencionado en el Visto;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 117/18), manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de convenio de marras,

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 26 de marzo de ----- 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **HORMIQUÉN S.A.**, mediante el cual esta última se compromete a ejecutar las obras de infraestructura pendientes que corresponden a la Mensura Particular y Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote S3\_3 Sobrante del Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-RR-017-6248-0000, en el plazo de seis (6) meses contados a partir

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Abogada General y Técnica  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

de la firma del mismo, por un importe total de **PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.149.136,25)**; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos ----- Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda-, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la empresa **HORMIQUÉN S.A.**-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
CASTEJÓN.-

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Hormiguén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2179  
Fecha 20.1.09.12018

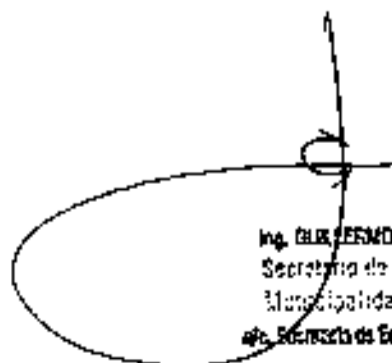
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**  
**Y LA EMPRESA HORMIQUÉN S.A.**

—En la ciudad de Neuquén, a los *26* días del mes de *MARZO* del año 2018, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350**, cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el Nº 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y el señor Secretario de Obras Públicas, **Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN, D.N.I. Nº 12.838.671**, designado por Decreto Nº 1000/17, a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda por Decreto Nº 0182/18, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la empresa **HORMIQUÉN S.A.**, con domicilio especial en la calle Pte. Julio Argentino Roca Nº 150, Piso 2º "C", de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **FERNANDO LUIS BRADACH, D.N.I. Nº 12.890.626**, en su carácter de apoderado, de acuerdo al Poder Especial otorgado por Escritura Nº 12 de fecha 24 de enero de 2017 ante el Registro Nº 15 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte. Corresponde la firma del presente Convenio a **HORMIQUÉN S.A.** en virtud del Boleto de Compraventa celebrado con fecha 28 de julio de 2017, de acuerdo al Decreto Nº 0440/17. Las obras de infraestructura faltantes pertenecen a la Mensura Particular y Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote S3\_3 Sobrante del Lote 3, cuya Nomenclatura Catastral de origen Nº 09-RR-017-6248-0000, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula Nº 68.815- Confluencia (mayor fracción). Se acuerda celebrar el presente Convenio, con sujeción a lo establecido mediante Ordenanza Nº 13313 y demás legislación municipal, con relación al inmueble descrito, cuyo Plano de Mensura Particular y Fraccionamiento se tramita bajo Expediente Municipal OE Nº 1000102-M-17; el que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:—

**PRIMERA:** "**LA EMPRESA**" se compromete a ejecutar las obras de infraestructura pendientes en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Convenio, por un importe total de **PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.149.136,25)** y a acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante "**LA MUNICIPALIDAD**" de los certificados de recepción de dichas obras emitidos por el organismo competente dentro del plazo prectado. Durante ese lapso y hasta tanto sean ejecutadas en forma definitiva las obras exigidas por la Ordenanza Nº 13313, deberá garantizar provisoriamente los servicios a los posibles adquirentes.—

**SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**", por su parte, se compromete a otorgar Visado Definitivo al Plano de Mensura Particular y Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote S3\_3 Sobrante del Lote 3, tramitado por el Expediente Municipal mencionado precedentemente, con todos los alcances

Ing. **GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN**  
 Secretario de Obras Públicas  
 Municipalidad de Neuquén  
 c/c. Secretaría de Economía y Hacienda



**HORACIO RODOLFO QUIROGA**  
 PRESIDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

previstos en el Capítulo XXI, Seguro de Caución constituido, y cumplimiento por parte de "LA EMPRESA" de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, excepción hecha con relación a obras de infraestructura en razón de lo acordado en el presente.

**TERCERA:** A los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación asumida en la Cláusula PRIMERA, "LA EMPRESA" constituyó un Seguro de Caución a favor de "LA MUNICIPALIDAD" mediante Póliza N° 002264198, por el monto acordado en PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.149.136,25), de acuerdo a la normativa vigente, correspondiente a las obras de infraestructura faltantes como apertura y enripiado de calles.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" procederá a la devolución de las pólizas del Seguro de Caución contra la ejecución definitiva de las obras y presentación total de los certificados de recepción de las obras de infraestructura.

**QUINTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento de la Cláusula PRIMERA, "LA MUNICIPALIDAD" sin necesidad de Interpelación Judicial alguna, procederá a hacer efectivo el Seguro de Caución constituido a que alude la Cláusula TERCERA y a ejecutar o continuar, hasta su total finalización, las obras exigidas por cuenta exclusiva de "LA EMPRESA", el que responderá asimismo por los mayores costos que pudiesen experimentar las obras referenciales.

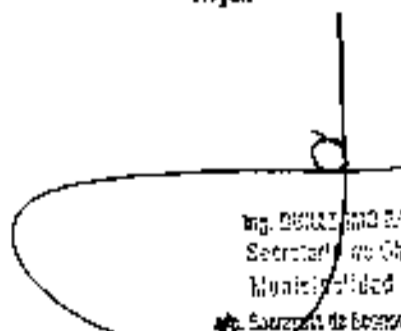
**SEXTA:** Hasta tanto se cumplimente la ejecución de la obra de infraestructura mencionada en la Cláusula TERCERA, no se dará curso a ninguna modificación del estado parcelario por plano de mensura.

**SÉPTIMA:** Todos los gastos que pudiere demandar el presente Convenio serán por cuenta exclusiva de "LA EMPRESA", correspondiéndole además, los derivados de la constitución y oportuna liberación del Seguro de Caución.

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan someter cualquier divergencia que pudiera suscitarse del presente Convenio a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando formal y expresamente al fuero federal y a cualquier otro que pudiere corresponder. A los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que oportunamente se cursen, constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra (Expte. OE N° 1000102-M-17).

//ja.-

  
 Ing. BENJAMÍN ENÓL CASTIÑÓN  
 Secretario de Obras Públicas  
 Municipalidad de Neuquén  
 Cte. Sucesor de Economía y Hacienda



  
 HORACIO ROBERTO OCHOA  
 INGENIERO  
 Municipalidad de Neuquén

